SECRETARIA DE GOBIERNO - AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL - CDI CIUDAD BOLIVAR
RUTA MOTORIZADOS C.D.I
USUARIO CREADOR: ANGELA YANETH SANCHEZ CANO
USUARIO NOTIFICADOR (MOTORIZADO): ANGELA YANETH SANCHEZ CANO
ZONA: CENTRO NORTE JAVIER CRUZ
PLANILLA: 2023501328
FECHA: 2023-10-12

No	RADICADO	DESTINATARIO	UBICACION FISICA	FOLIOS	ANEXOS	RECIBIDO
1		CONCEJO DE BOGOTA:CORRESPONDENCIA @CONCEJOBOGOTA.GOV.CO	N/A	1		20236920593491 Nombre: CONCEJO DE BOGOTA, D.C. OFICINA CORRESPONDENCIA Cedula: Fecha: 13 OCT 2023 Recibido por: Observaciones: Anexo Folio No: CD: Otros: Radicado_Entidad: Hora:
2		EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA:Av Calle 24 No 37-15 Piso 6	N/A	1		20236920592611 Nombre: Cedula: Fecha: Observaciones: Radicado_Entidad:
3		INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE:CALLE 63 # 59 A - 06	N/A	1		20236920589741 Nombre: Cedula: Fecha: Observaciones: Radicado_Entidad:

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACION Y DEPORTE INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE SECRETARIA GENERAL AREA DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA COMUNICACIONES OFICIALES RECIBIDAS FECHA: HORA: RECIBIDO POR

4		INSTITUTO DISTRITAL RECREACION Y DEPORTE:CALLE 63 NO 59A - 06	N/A	1		20236920589601 Nombre:_____ Cedula:_____ Fecha:_____ Observaciones:_____ Radicado_Entidad:_____
5		SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION:CARRERA 30 NO. 25 - 90 PISO 8	N/A	1		20236920586131 Nombre:_____ Cedula:_____ Fecha:_____ Observaciones:_____ Radicado_Entidad:_____
6		ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA:CALLE 24 # 37 - 15	N/A	1		20236930514581 Nombre:_____ Cedula:_____ Fecha:_____ Observaciones:_____ Radicado_Entidad:_____

7		SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA:Av. Calle 26 No. 57-83 Piso 14 Torre 7	N/A	1		20236930502301 Nombre: Cedula: Fecha: Observaciones: Radicado_Entidad:
8		SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA:Av. Calle 26 No. 57-83 Piso 14 Torre 7	N/A	1		20236930468761 Nombre: Cedula: Fecha: Observaciones: Radicado_Entidad:

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
13 OCT 2023
RECIBIDO
VENTANILLA DE RADICACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20236920593491
Fecha: 09-10-2023
20236920593491

CONCEJO DE BOGOTA, D.C.
OFICINA CORRESPONDENCIA
13 OCT 2023
Radicado por: ____ CD: ____
Otros: ____ Hora: 12:52

Bogotá, D.C.
692 – AGDL – Infraestructura

Honorable Concejal
DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA
CONCEJO DE BOGOTA
cacardenas@concejobogota.gov.co
Calle 36 # 28 A – 41

Datos Notificación
Nombres/Apellidos: _____
No Identificación: _____
Fecha y Hora: _____
Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta radicado No. 20236910131902, del 03 de octubre de 2023.

Respetada Concejal Diana Diago,

De conformidad con la solicitud del asunto relacionado con "… ¿se encuentra prevista alguna obra para el mantenimiento y rehabilitación de la vía descrita anteriormente?", el tramo vial de su interés se identifica con el Código de Identificación Vial (CIV) a continuación:

DIRECCIÓN	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)	ESTADO
CARRERA 69ª DESDE CALLE 60ª SUR-15A	19000553	NO PRIORIZADO

Este despacho procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez consultados los procesos contractuales, así como los listados de vías a seleccionar por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para su intervención, se constató que la Vía de su interés no se encuentra priorizada en la formulación de proyectos de inversión, ni en contratos vigentes de construcción o mantenimiento.

Por otra parte, a la fecha, los recursos correspondientes a la actual vigencia, se encuentran comprometidos para la ejecución de las obras programas previamente. Sin embargo, las obras que no fueron viabilizadas, serán relacionadas en una base de datos con el fin de analizar la posibilidad de intervención, basados en un proceso de priorización de obras de la localidad establecidos por parámetros jurídicos, técnicos y presupuestales en próximas vigencias.

No obstante, incluir los segmentos en el modelo de priorización, constituye una herramienta de gestión de la entidad, más no implica su inmediata ejecución, la cual dependerá de la disponibilidad de recursos, así como de la distribución de metas del Plan de Desarrollo Local.

Con respecto al segundo punto relacionado con, "*En concordancia con el numeral 1, y en caso de que no se piense priorizar ni intervenir este tramo, indíquese las razones técnicas y jurídicas que soporten su negativa.*" Este despacho procede a dar respuesta en los siguientes términos:

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se permite informar que, La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar por medio del área de infraestructura realiza diariamente recorridos por toda la localidad, haciendo el levantamiento del estado de la malla vial local e intermedia construida y sin construir., esta información se recopila mediante el Sistema de Información Geográfica IDU (SIGIDU), base de datos elaborada para tal fin. Anualmente se evalúa la posibilidad de priorizar los tramos viales registrados en las fichas de iniciativas

comunitarias (EBI), dicho lo anterior, se verifica que la vía de su interés cuente con estudios y diseños de un Contrato de Consultoría (CCON)., posteriormente se confirme la reserva vial por parte del Fondo, es importante mencionar que la intervención está supeditada a la disponibilidad de recursos asignados a la Alcaldía Local, viabilidad del estado de las redes de acueducto y alcantarillado, capacidad operativa del Fondo, entre otras, lo cual no implica una intervención inmediata de los tramos diagnosticados. La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar distribuye entre toda la localidad, los mencionados recursos que han sido asignados, con el fin de cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local, y en las estadísticas del estado de la malla vial por Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) que es publicado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU semestralmente, es decir que a partir de la extensión y estado de la malla vial en cada localidad se distribuyen las metas de intervención en la localidad. Adicionalmente, el FDLCB en el marco de su misión institucional ha desarrollado e implementado un modelo de priorización de vías, el cual, agrupa tres dimensiones (Técnica, social, económica) y los siguientes criterios:

- Densidad poblacional
- Personas con movilidad restringida
- Peticiones de la ciudadanía
- Uso del suelo
- Conectividad con infraestructura de: ambiente, cultura, deporte y recreación, educación, función pública, salud, seguridad y justicia, transporte, oficinas, comercio, industria y turismo).
- Tipología de la malla vial
- Circulación de rutas de transporte
- Incidentes de transito

Las tres dimensiones mencionadas son las siguientes:

1. **DIMENSION SOCIAL**

La dimensión social está orientada a dar prioridad a los segmentos viales que beneficien directamente a la mayor cantidad de personas y/o familias debido a la conservación de dichos segmentos por parte del FDLCB, y para lo cual considera cuatro (04) criterios que son: población, peticiones, conectividad e infraestructura social.

2. **DIMENSION ECONOMICA**

La actividad económica entendida como el grupo de procesos en el cual se generan productos y servicios para satisfacer las necesidades de la sociedad, se constituye en un criterio importante dentro del modelo de priorización, y para el cual se considera como criterio la infraestructura en función económica.

3. **DIMENSION TECNICA**

Cada ciudad o región del mundo tiene su propio desarrollo y organización, de conformidad con sus necesidades, condiciones geográficas, cultura, etc., en ese sentido es fácil entender que la infraestructura vial de una ciudad o región cambia o se desarrolla de manera singular, por lo tanto, se considera dentro del modelo, una dimensión técnica con el criterio de características de la infraestructura vial de la ciudad de Bogotá.
De igual manera, mediante el modelo de priorización desarrollado, se busca la articulación de los diferentes actores que intervienen en la malla vial local, a partir de un mapa digital interactiva de la ciudad, en el que se superpone el diagnóstico del IDU, con los pianos de ejecución para el cuatrienio de cada entidad que interviene la malla vial local.

A partir de este ejercicio de coordinación entre entidades, se pretende causar el mayor impacto en la intervención, al considerar de alta prioridad, las vías que conectan con equipamientos urbanos (hospitales, comercio, centros educativos, entre otros).

En cuanto al orden establecido, el Fondo de desarrollo local de Ciudad Bolívar se permite informar que, el criterio técnico de escogencia de los segmentos viales y espacio público, e realiza de acuerdo a la viabilidad técnica y presupuestal, la cual es determinado por los estudios y diseños si existen para cada tramo vial priorizado; lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato que se ejecuta corresponde a un contrato de construcción de Obra nueva, lo que implica que debe contar con unos estudios especializados que nos brinden un alcance de intervención y un costo.

Conforme al tercer y cuarto punto correspondientes a "sírvase realizar visita para ale diagnóstico de la vía objeto del presente escrito a fin de verificar si cumple con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras" y "*solicito se informe ¿en qué fechas está agendada esta gestión?*".

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se permite informar, que el profesional del área de Infraestructura el Ingeniero Jimmy Palacios realizará la visita técnica a la vía de su interés, el día lunes 30 de octubre de 2023 a las 10:00 am, por lo anterior, se solicita confirmar asistencia al siguiente correo:

Correo: jimmi.palacios@gobiernobogota.gov.co

Cordialmente,

TATIANA PINEROS LAVERDE
Alcaldesa Local (E) de Ciudad Bolívar
Alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Paula Villanueva Contratista FDLCB Firma:
Revisó: Mario Leandro Castro Contratista FDLCB Firma:
Aprobó: **Efraín Barros Segrera** Contratista FDLCB Firma:

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20236920592611
Fecha: 09-10-2023
20236920592611

Bogotá, D.C.

692-AGDL-Infraestructura

Datos Notificación
Nombres/Apellidos: acueducto
No Identificación:
Fecha y Hora:
Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Doctora
CRISTINA ARANGO OLAYA
Gerente General EAAB
Empresa De Acueducto Y Alcantarillado De Bogotá
Av. Calle 24 N° 37 - 15
Ciudad

Asunto: Traslado Radicado 20236910107692 del 14 de agosto de 2023.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta el radicado de la referencia allegado a este despacho, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar se permite trasladar el requerimiento del señor **GUSTAVO MONTAÑO RODRIGUEZ**, mediante el cual presenta solicitud de alcantarillado y no le han dado una solución por ende, solicita que le arreglen el problema, gestión que pertenece a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá **(EAAB)**; Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, el cual modifico el título II de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local (e) de Ciudad Bolívar
Alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Anexo: (01) Folio

Proyectó: Jonathan Steven Muñoz Gutierrez - Contratista ALCB Firma:
Revisó: Mario Castro Espinosa - Contratista ALCB Firma:
Aprobó: Efraín Daniel Barros Segrera – Contratista ALCB Firma:

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20236920589741
Fecha: 05-10-2023
20236920589741

Datos Notificación
Nombres/Apellidos:
No Identificación:
Fecha y Hora:
Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación)

Bogotá, D.C.

692 – AGDL – Infraestructura

Señor
BLANCA INES DURAN HERNANDEZ
Directora General – IDRD
Dirección: Calle 63 # 59 a - 06
Teléfono: 6605400
Email: myriam.robles@idrd.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado FDLCB No. 20236910125422 del 20 de septiembre de 2023.

Respetado señor Suarez,

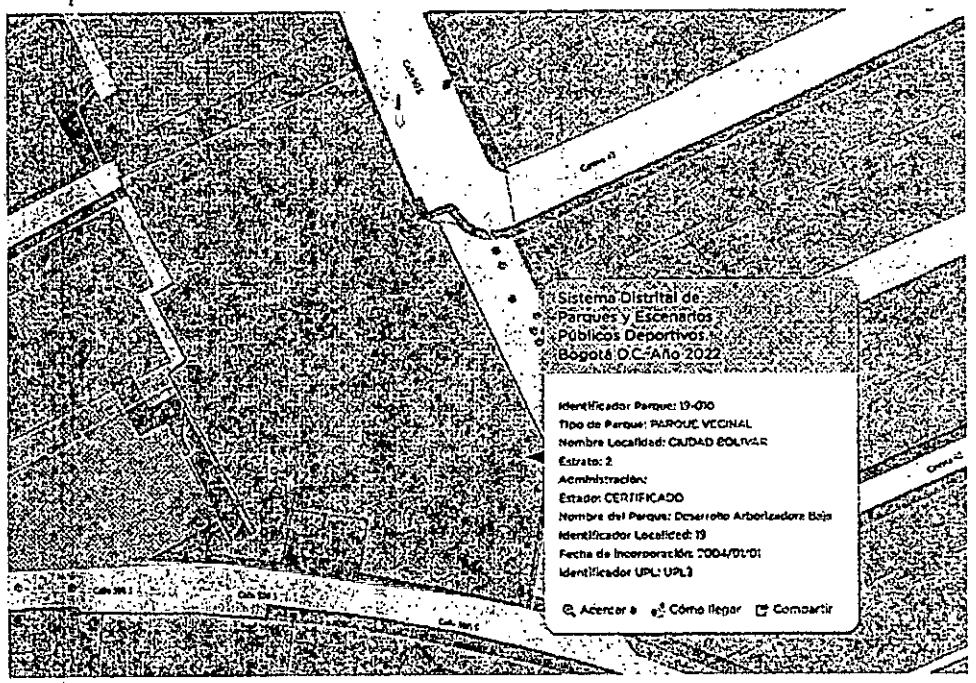
De conformidad con su solicitud del asunto relacionado con "*...En atención a la solicitud realizada, donde se requiere información para dar respuesta al Derecho de Petición invocado por Peticionario Anónimo, "en virtud del cual solicita se investigue y se ejecute la obra del parque de Arborizadora Baja de Ciudad Bolívar limitado por calle 59 A Sur, Calle 59 Sur entre Carreras 42 y 44"; me permito informarle que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad, corresponde al Parque Desarrollo Arborizadora Baja identificado con código IDRD 19-010, de escala vecinal....*" este Despacho procede a dar respuesta en los siguientes términos:

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, solo puede intervenir parques vecinales y de bolsillo, aclarando así, que se deben identificar los parques de su interés para realizar la revisión correspondiente.

A la fecha los recursos correspondientes a la actual vigencia, se encuentran comprometidos para la ejecución de las obras programadas previamente. Sin embargo, las obras que no fueron viabilizadas, serán relacionadas en una base de datos con el fin de analizar la posibilidad de intervención, basados en un proceso de priorización de obras de la localidad, establecidos por parámetros jurídicos, técnicos y presupuestales en próximas vigencias.

El parque mencionado en la petición, será incluido en una base de datos con el fin de analizar la posibilidad de intervención en próximas vigencias:

ID PARQUE	UPZ	NOMBRE DEL PARQUE	DIRECCIÓN	TIPO	BARRIO	UPZ
19-010	65	Desarrollo Arborizadora Baja	Calle 59 sur (calle 66 sur) con transversal 43 (transversal 39 a) costado nor-occidental	Vecinal	Arborizadora Baja	Arborizadora



No obstante, incluir los parques en el modelo de priorización, constituye una herramienta de gestión de la entidad, mas no implica su inmediata ejecución, la cual dependerá de la disponibilidad de recursos, así como de la distribución de metas del Plan de Desarrollo Local.

Por lo anterior, se da respuesta de fondo en los términos solicitados.

Cordialmente,

TATIANA PINEROS LAVERDE
Alcaldesa Local (e) de Ciudad Bolívar
Alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

COPIA: correspondenciaexterna@contraloriabogota.gov.co y cpmonsalve@contraloriabogota.gov.co

Proyectó:	Laura Valentina Medina Leal	Contratista FDLCB	Firma:
Revisó:	Mario Castro Espinosa	Contratista FDLCB	Firma:
Aprobó:	Efraín Daniel Barros Segrera	Contratista FDLCB	Firma:

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20236920589601
Fecha: 05-10-2023
20236920589601

Datos Notificación
Nombres/Apellidos:
No Identificación:
Fecha y Hora:
Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Bogotá, D.C.

692 – AGDL – Infraestructura

Señor
JAVIER ORLANDO SUAREZ ALONSO
Subdirector Técnico de Parques - Instituto distrital recreación y deporte - IDRD
Dirección: Calle 63 no 59a - 06
Teléfono: 6605400
Email: No registra.
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado FDLCB No. 20236910125422 del 20 de septiembre de 2023.

Respetado señor Suarez,

De conformidad con su solicitud del asunto relacionado con "*...Buen día, en relación con el asunto a tratar agradecemos de antemano la colaboración del equipo de profesionales de sus oficinas quienes hacen posible que este proyecto se mantenga a lo largo del tiempo desde su concepción hasta el presente, en beneficio de las actuales y venideras generaciones de deportistas urbanos y aficionados a las nuevas tendencias deportivas en la capital. El tema a tratar es el actual contrato de mantenimiento, mejoramiento y readecuación del skatepark Madelena cod 19-035...*" este Despacho procede a dar respuesta en los siguientes términos:

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, solo puede intervenir parques vecinales y de bolsillo, aclarando así, que se deben identificar los parques de su interés para realizar la revisión correspondiente.

A la fecha los recursos correspondientes a la actual vigencia, se encuentran comprometidos para la ejecución de las obras programadas previamente. Sin embargo, las obras que no fueron viabilizadas, serán relacionadas en una base de datos con el fin de analizar la posibilidad de intervención, basados en un proceso de priorización de obras de la localidad, establecidos por parámetros jurídicos, técnicos y presupuestales en próximas vigencias.

El parque mencionado en la petición, será incluido en una base de datos con el fin de analizar la posibilidad de intervención en próximas vigencias:

ID PARQUE	UPZ	NOMBRE DEL PARQUE	DIRECCION	TIPO	BARRIO	UPZ
19-035	65	Urbanización Madelana III y IV sector	Diagonal 61 sur y calle 62 d sur (calle 63 a sur) con carrera 69 b y carrera 69 a	Vecinal	Madelana	Arborizadora

No obstante, incluir los parques en el modelo de priorización, constituye una herramienta de gestión de la entidad, mas no implica su inmediata ejecución, la cual dependerá de la disponibilidad de recursos, así como de la distribución de metas del Plan de Desarrollo Local.

Por lo anterior, se da respuesta de fondo en los términos solicitados.

Cordialmente,

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local (e) de Ciudad Bolívar
Alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

COPIA: fundacionevolucionurbana@gmail.com

Proyectó:	Laura Valentina Medina Leal	Contratista FDLCB	Firma:
Revisó:	Mario Castro Espinosa	Contratista FDLCB	Firma:
Aprobó:	Efraín Daniel Barros Segrera	Contratista FDLCB	Firma:

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20236920586131
Fecha: 03-10-2023
20236920586131

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
RADICACION 1-2023-77366
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
FECHA: 2023-10-13 12:20 27.0 PRO 2269510
RAD INICIAL:
FOLIOS: 2
DESTINO: Direccion de Registros Sociales
TRAMITE: Encuestas SISBEN
CLASIFICACION:Oficio de entrada
ANEXOS: No
REMITENTE: ALVARO QUILINDO

Bogotá, D.C.

Subsidio Tipo C

Doctor.

FELIPE JIMENEZ ANGEL
Secretario Distrital de Planeación Bogotá.
Carrera. 30 # 25-90 Piso 8
Tel. 3358000 Ext. 8013

ASUNTO: Traslado Derecho de Petición por competencia.
REFERENCIA: Radicado 20236910125602 del 21 de Septiembre de 2023

Respetado Doctor.

Por medio de la presente, me permito dar traslado al radicado de la referencia 20236910125602 del 21 de Septiembre de 2023, solicitada por el ciudadano ALVARO QUILINDO, *(…) En calidad de cuidador de mi hija persona con discapacidad Danny Juliana Quilindo morales C.C. 1000512917 solicito se me asigne una visita o una verificación de mis condiciones ya que vivo solo con mi hija y estamos pasando necesidades solicito de su ayuda para revisar mi puntaje y asignar uno más bajo (…)*, Con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 "*Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario…*"

En razón a lo anterior se hace traslado a su entidad para su conocimiento y respectivo tramite, enviando copia de la misma al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, ya que esto permite seguir desarrollando acciones que aporten la construcción de una Ciudad Bolívar más incluyente.

Cordialmente.

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)
alcade.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Edwin Cortes.
Revisó: Alejandra Ibáñez
Aprobó: Jairo Armando Peña.

Anexo (1)

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20236930514581
Fecha: 28-08-2023
20236930514581

Datos Notificación
Nombres/Apellidos:
No Identificación:
Fecha y Hora:
Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Bogotá, D.C.

ÁGP-693

Ingeniero
NOEL VALENCIA
Gerente general
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA
Avenida Calle 24 # 37-15
Ciudad.

Asunto: Traslado por Competencia
Referencia: Radicados Nos. 20234213037972 del 13 de agosto de 2023 y 20234213148742 del 18 de agosto de 2023

Respetada Doctora Cristina

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual se manifestó, "*(…)* ***respetuosamente solícito lo siguiente:***
Se realice el control urbanístico y de gestión del riesgo debido a que la persona encargada del predio ubicado en la CL 75B SUR 14 12 con CHIP CATASTRAL AAA0185AZRJ de la localidad de ciudad bolivar del barrio monterrey, se encuentra realizando unas obras de manera interna donde:

- *Se interpuso una tubería de aguas residuales que su cauce es bajar por la montaña y la cual pone en riesgo las viviendas que se encuentran colindantes a posibles deslizamientos de tierra debido al cauce del agua.*
- *Se está realizando una construcción sin licencia de construcción.*
- *Se están generando posibles escombros que no tienen una disposición final si no dejarla por la montaña abajo.*
- *Se está construyendo un predio que se encuentra declarado como zona de riesgo por remoción en masa el cual cuenta con antecedentes de deslizamientos por mal manejo en las aguas residuales oficio 2023ER8593 SIRE CR-48342 DI-19062 los cuales corresponden a la entidad IDIGER.*

Por lo anterior se solicita que se realice inspección y se solicite la licencia de construcción del predio y se garantice de acuerdo a la normatividad vigente el cumplimiento de la norma o se generen las sanciones pertinentes. (…)" (sic), me permito dar traslado por competencia, con el fin que se realicen las acciones a que haya lugar dentro del marco de sus competencias.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que en su tenor literal determinó: *"Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:*

> *(…) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al*

peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (…)".

Cordialmente,

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)

Anexo: Radicados Nos. 20234213037972 del 13 de agosto de 2023 y 20234213148742 del 18 de agosto de 2023.

Proyectó: Shisthey Ramírez Rosero/ Contratista /AGP
Revisó: José Augusto González/ Contratista ALCB
Reviso: Heimer Andrés Mayorga Tocancipa- Profesional Universitario 219-18
Reviso: Jesús Mauricio Roa Orne – Profesional Especializado 222-24
Reviso: Martha Patricia Villate - Contratista ALCB

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20236930502301
Fecha: 22-08-2023
20236930502301

Datos Notificación
BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Nombres/Apellidos:
No Identificación:
Fecha y Hora: 13 OCT 2023
Nota: Los datos aquí consignados son los que suministra por la persona a quien recibe este documento al momento de la notificación.
RECIBIDO
VENTANILLA DE RADICACIÓN

Bogotá, D.C.
Código de Dependencia 693

Doctor
OSCAR GÓMEZ HEREDIA
Secretario
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Avenida Calle 23 No. 57 – 83
Ciudad.

Asunto: Traslado por Competencia
Referencia: Radicados Nos. 20234213056212 del 14 de agosto de 2023, 20234213087262 del 16 de agosto de 2023 y 20234213118712 del 17 de agosto del 2023

Respetado Doctor Gómez

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual se manifestó, *"(…) DENUNCIA ANÓNIMA CONSTRUCCIÓN ILEGAL Y HURTO DE ENERGÍA*

EN LA CARRERA 37 BIS # 64 SUR - 20, Barrio candelaria la nueva ciudad bolivar, CONSTRUCCIÓN ILEGAL Y HURTO DE ENERGÍA

FUMAN MARIHUANA Y OTR OTRAS DROGAS
LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ES FALSA Soy vecina de la casa donde están construyendo de manera ilegal y hurtando energía mucho ruido el humo de la marihuana se me entra a mi casa (…)", me permito dar traslado por competencia, con el fin que se realicen las acciones a que haya lugar dentro del marco de sus competencias.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que en su tenor literal determinó: *"Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente.*

> *(…) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (…)".*

Cordialmente,

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)

Anexos: Radicados Nos. 20234213056212 del 14 de agosto de 2023, 20234213087262 del 16 de agosto de 2023 y 20234213118712 del 17 de agosto del 2023 en 1 folio

Proyectó: William Ferney Martínez Vásquez – Contratista
Revisó: Jesús Mauricio Roa Orne – Profesional Especializado Código 222 Grado 24
Revisó: Martha Patricia Villate - Contratista ALCB
Revisó: José Augusto González - Contratista ALCB

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20236930468761
Fecha: 09-08-2023
20236930468761

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Datos Notificación
Nombres/Apellidos:
No Identificación:
Fecha y Hora: 13 OCT 2023 RECIBIDO
VENTANILLA DE RADICACIÓN

Bogotá, D.C.

Código de Dependencia 693

Doctor
OSCAR GÓMEZ HEREDIA
Secretario
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y J
Avenida Calle 23 No. 57 – 83
Ciudad.

Asunto: Traslado por Competencia
Referencia: Radicado 20234602908472 del 2 de agosto de 2023

Respetado Doctor Gómez

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual se manifestó, *"(…) PROBLEMATICA EN RIESGO DE INSEGURIDAD, ESCENARIO DELICTIVO, SOBRE LA VIA; (62?? SUR2 TV 73B) - (CL 62A SUR), - (CL 62B SUR), ZONA VERDE, DONDE HAY UN LOCAL DE ARREGLO, Y MANTENIMIENTO DE LAVADORAS, DEL BARRIO GALICIA SECTOR 2, BARRIO RINCON DE LA ESTANCIA, Y PARQUE GALICIA.*

SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE UN POSTE DE ENERGÍA PUBLICA, EN ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO Y EL ESCENARIO DELICTIVO, EN LA FIGURA DE EXTENSION DEL ALUMBRADO PUBLICO, DOTADO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, Y CAMARAS DE SEGURIDAD EN EL SECTOR ESPECÍFICO: CALLE (62ª SUR2 TV 73B) - (CL 62A SUR), - (CL 62B SUR), ZONA VERDE ÁREA COMÚN, DONDE HAY UN LOCAL DE ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE LAVADORAS. ES ALLÍ, DONDE SE PRESENTAN LAS PROBLEMÁTICAS PUNIBLES MÁS RECURRENTES QUE AFECTAN LAS FAMILIAS DEL SECTOR, Y USUARIOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS. (VER ARCHIVO ANEXO, DE FOTO NOCTURNA REFLEJANDO LA FLAGRANCIA DEL ILÍCITO), COMO SE DESCRIBIÓ SU OPERACIÓN EN EL PUNTO ANTERIOR. (…)", me permito dar traslado por competencia, con el fin que se realicen las acciones a que haya lugar dentro del marco de sus competencias.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que en su tenor literal determinó: *"Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:*

(...) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (...)".

Cordialmente,

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)

Anexos: Radicado 20234602908472 del 2 de agosto de 2023 en 11 folios

Proyectó: William Ferney Martínez Vázquez – Contratista
Revisó: Jesús Mauricio Roa Orne – Profesional Especializado Código 222 Grado 2
Revisó: Heimer Andrés Mayorga T. – Profesional Universitario Código 219 Grado 16
Revisó: Martha Patricia Villate - Contratista ALCB
Revisó: José Augusto González - Contratista ALCB